

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 08 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020180080200

Vencido el término concedido en auto anterior sin que la parte actora cumpliera su carga y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el Art. 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

3. Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y con destino a este proceso y háganse entrega de los mismos a quien se le hubiesen descontado.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos y de remanentes.

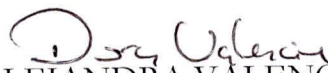
4. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

5. Sin costas.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

7. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 071 de hoy 11 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.